



CONTRATO IA-84-W57-925016992-N-4-2025-1 (84 SUBPARTIDAS), CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET EN PLANTELES, COORDINACIONES EJECUTIVAS DE ZONA, CENTROS CULTURALES, CIUDAD EDUCADORA Y OFICINAS GENERALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL DR. SANTIAGO INZUNZA CÁZARES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COBAES" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS PAÚL SÁNCHEZ URBINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A LOS CUALES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DE "COBAES":

- 1.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, TENIENDO COMO OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS MODALIDADES PROPEDÉUTICA Y TERMINAL, ELLO DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA" NO. 108 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1981.
- 1.2. QUE PARA ESTE ACTO ESTARÁ REPRESENTADO POR EL **DR. SANTIAGO INZUNZA CÁZARES**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE **"COBAES"**, COMO SU REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN DENTRO DE SUS FACULTADES OSTENTA LA RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS EN LOS QUE **"COBAES"** SEA PARTE, ELLO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 11 Y 12, FRACCIÓN I DEL DECRETO QUE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 12, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA.



- 1.3. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, (R.F.C.), BAJO EL NÚMERO CBE810909-J92.
- 1.4. QUE SU DOMICILIO ESTÁ UBICADO EN BLVD. ROLANDO ARJONA AMÁBILIS NORTE, NÚM. 1225, COLONIA JUNTAS DE HUMAYA, C.P. 80050, CULIACÁN, SINALOA, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.







2. DECLARA "EL PROVEEDOR":

- 2.1. QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA MATERIA ASPECTO QUE SE DESPRENDE DEE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 34,726, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 54, LIC. GRACIANO CONTRERAS SAAVEDRA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DICHA CIUDAD, BAJO EL NÚMERO 4 A FOJAS TRES DEL VOLÚMEN 238, LIBRO TERCERO DE LA SECCIÓN DE COMERCIO.
- 2.2. QUE SU APODERADO LEGAL ES EL C. CARLOS PAÚL SÁNCHEZ URBINA, SEGÚN SE DESPRENDE DEL CONTENIDO DEL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 193,913 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO BAJO EL FOLIO MERCANTÍL ELECTRÓNICO NO. 5229 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2024.
- 2.3. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL ESTABLECIDO EN AVENIDA PARQUE VÍA NO. 198 COLONIA CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06500, MANIFESTANDO QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO TME840315KT6.
- 2.4. QUE SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTROS, EN CONSTRUIR, INSTALAR, MANTENER, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA TELÉFONICA Y DE TELECOMUNICACIONES PARA PRESTAR SERVICIO PÚBLICO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES DE VOZ, SONIDOS, DATOS TEXTOS E IMÁGENES A NIVEL LOCAL Y DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL Y EL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA BÁSICA, ENTRE OTROS.
- 2.5. QUE TIENE LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA Y QUE CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE CON LA SUSCRIPCIÓN DE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

D

3. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

- 3.1. MANIFIESTAN SU VOLUNTAD LIBRE DE CUALQUIER VICIO PARA CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO**.
- 3.2. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVÓ A CABO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, A CUBRIRSE CON RECURSOS FEDERALES, IA-84-W57-925016992-N-4-2025-1 (84 SUBPARTIDAS), CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET EN PLANTELES, COORDINACIONES EJECUTIVAS DE ZONA, CENTROS CULTURALES, CIUDAD EDUCADORA Y OFICINAS GENERALES, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II, Y 26 BIS FRACCIÓN I DE LA







LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE CONFORMIDAD A LA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, EN EL ACTA NO. 4/2024 DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y FALLO EMITIDO EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

POR LO ANTES EXPUESTO, "LAS PARTES" CONVIENEN EN SUJETARSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "COBAES" A LA ENTREGA DEL SERVICIO CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTIPULADOS EN LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO, CORRESPONDIENTES A PLANTELES, COORDINACIONES EJECUTIVAS DE ZONA, CENTROS CULTURALES, CIUDAD EDUCADORA Y OFICINAS GENERALES SIGUIENTES:

SUB PARTIDA 1	SITIO Coordinación Zona 01	TIPO (MEDIO DE CONEXIÓN	VELOCIDAD MÍNIMA REQUERIDA 750	IP'S PÚBLICAS	PROPUESTA ECONÓMICA					
						IMPORTE		IVA		TOTAL	
						\$	809.00	\$	129.44	\$	938.44
2	Centro Cultural Zona 01	Oficina	Fibra óptica	350	1-	\$	507.28	\$	81.16	\$	588.44
3	COBAES 01 Los Mochis, Scally	Plantel	Fibra óptica	750	1	\$	809.00	\$	129.44	\$	938.4
4	COBAES 02 Los Mochis, Centro	Plantel	Fibra óptica	750	1	\$	809.00	\$	129.44	\$	938.4
5	COBAES 02 Los Mochis, Centro	Plantel	Fibra óptica	750	1	\$	809.00	\$	129.44	\$	938.44
6	COBAES 03 Villa de Ahome	Plantel	Fibra óptica	350	1	\$	507.28	\$	81.16	\$	588.4
7	COBAES 04 Higuera de Zaragoza	Plantel	Fibra óptica	250	1	\$	464.17	\$	74.27	\$	538.4
8	COBAES 05 San Miguel Zapotitlán	Plantel	Fibra óptica	250	1	\$	464.17	\$	74.27	\$	538.4
9	COBAES 06 El Carrizo	Plantel	Fibra óptica	350	1	\$	507.28	s	81.16	\$	588.4
10	COBAES 07 El Fuerte	Plantel	Fibra óptica	350	1	\$	507.28	\$	81.16	\$	588.4
12	COBAES 09 Choix	Plantel	Fibra óptica	350	1	\$	507.28	\$	81.16	\$	588.4
14	COBAES 115 San José de Ahome	Plantel	Fibra óptica	350	1	\$	507.28	\$	81.16	\$	588.4
15	COBAES 117 Ejido Mochis	Plantel	Fibra óptica	250	1	\$	464.17	\$	74.27	\$	538.4
16	COBAES 118 Ej. Nueve de Diciembre	Plantel	Fibra óptica	150	1	\$	421.07	\$	67.37	\$	488.4
17	COBAES 127 Poblado 7	Plantel	Fibra óptica	150	1	\$	421.07	\$	67.37	\$	488.44
18	COBAES 43 Mochicahui	Plantel	Fibra óptica	350	1	\$	507.28	\$	81.16	\$	588.4
19	COBAES 54 Los Mochis, Seguro Social	Plantel	Fibra óptica	750	1	\$	809.00	\$	129.44	\$	938.4
20	COBAES 54 Los Mochis, Seguro Social	Plantel	Fibra óptica	500	1	\$	593.48	\$	94.96	\$	688.4
23	COBAES 64 Topolobampo	Plantel	Fibra óptica	350	1	\$	507.28	\$	81.16	\$	588.44
34	Centro Cultural Zona 02	Oficina	Fibra óptica	350	1	\$	507.28	\$	81.16	\$	588.4
35	COBAES 10 Guasave	Plantel	Fibra óptica	500	1	\$	593,48	s	94.96	s	688.4







							Organismo Públ	ico Descentralizado
36	COBAES 10 Guasave	Plantel	Fibra óptica	500	1	\$ 593.48	\$ 94.96	\$ 688.44
37	COBAES 11 Juan José Ríos	Plantel	Fibra óptica	250	1	\$ 464.17	\$ 74.27	\$ 538.44
38	COBAES 12 Ruiz Cortines	Plantel	Fibra óptica	250	1	\$ 464.17	\$ 74.27	\$ 538.44
39	COBAES 13 El Tajito	Plantel	Fibra óptica	350	1	\$ 507.28	\$ 81.16	\$ 588.44
40	COBAES 14 Estación Bamoa	Plantel	Fibra óptica	350	1	\$ 507.28	\$ 81.16	\$ 588.44
41	COBAES 15 Sinaloa de Leyva	Plantel	Fibra óptica	500	1	\$ 593.48	\$ 94.96	\$ 688.44
44	COBAES 55 Guasave-Ejidal	Plantel	Fibra óptica	350	1	\$ 507.28	\$ 81.16	\$ 588.44
48	Coordinación Zona 02	Oficina	Fibra óptica	750	1	\$ 809.00	\$ 129.44	\$ 938.44
56	Centro Cultural Zona 03	Oficina	Fibra óptica	500	1	\$ 593.48	\$ 94.96	\$ 688.44
57	COBAES 16 Angostura	Plantel	Fibra óptica	250	1	\$ 464.17	\$ 74.27	\$ 538.44
59	COBAES 18 Badiraguato	Plantel	Fibra óptica,	250	1	\$ 464.17	\$ 74.27	\$ 538.44
60	COBAES 19 Mocorito	Plantel	Fibra óptica	150	1	\$ 421.07	\$ 67.37	\$ 488.44
61	COBAES 20 Pericos	Plantel	Fibra óptica	250	1	\$ 464.17	\$ 74.27	\$ 538.44
62	COBAES 21 Guamúchil	Plantel	Fibra óptica	250	1	\$ 464.17	\$ 74.27	\$ 538.44
68	Coordinación Zona 03	Oficina	Fibra óptica	500	1	\$ 593.48	\$ 94.96	\$ 688.44
84	Centro Cultural Zona 04	Oficina	Fibra óptica	350	1	\$ 507.28	\$ 81.16	\$ 588.44
85	Ciudad Educadora	Oficina	Fibra óptica	750	1	\$ 809.00	\$ 129.44	\$ 938.44
86	COBAES 22 Culiacán-Tierra Blanca	Plantel	Fibra óptica	750	1 #	\$ 809.00	\$ 129.44	\$ 938.44
87	COBAES 22 Culiacán-Tierra Blanca	Plantel	Fibra óptica	750	1	\$ 809.00	\$ 129.44	\$ 938.44
88	COBAES 23 Culiacán-Ruiz Cortines	Plantel	Fibra óptica	750	1	\$ 809.00	\$ 129.44	\$ 938.44
89	COBAES 23 Culiacán-Ruiz	Plantel	Fibra óptica	750	1	\$ 809.00	\$ 129.44	\$ 938.44
90	COBAES 24 Culiacán-	Plantel	Fibra óptica	750	1	\$ 809.00	\$ 129.44	\$ 938.44
91	Emiliano Zapata COBAES 24 Culiacán-	Plantel	Fibra óptica	750	1	\$ 809.00	\$ 129.44	200
92	Emiliano Zapata COBAES 25 Culiacán-La	Plantel	Fibra óptica	750	1, 7	\$ 809.00	100	
93	Compiña Cobaes 25 Culiacán-La	Plantel	Fibra óptica	750	1	\$ 809.00	All	\$ 938.44
94	Cobaes 26 Culiacán-Ángel	Plantel	Fibra óptica	750	1	20	\$ 129.44	\$ 938.44
95	Flores COBAES 26 Culiacán-Ángel	Plantel	Fibra óptica	750	5		\$ 129.44	\$ 938.44
96	Flores COBAES 27 Culiacán-Rafael	Plantel	Fibra óptica	750	1	\$ 809.00	\$ 129.44	\$ 938.44
97	Buelna COBAES 27 Culiacán-Rafael	Plantel	, and the same	3)		\$ 809.00	\$ 129.44	\$ 938.44
99	Buelna COBAES 29 Navolato	Plantel	Fibra óptica	750	1	\$ 809.00	\$ 129.44	\$ 938.44
100		Annia institu	Fibra óptica	350	1	\$ 507.28	\$ 81.16	\$ 588.44
Alkane	COBAES 30 Costa Rica	Plantel	Fibra óptica	350	1	\$ 507.28	\$ 81.16	\$ 588.44
101	COBAES 31 Eldorado	Plantel	Fibra óptica	350	1	\$ 507.28	\$ 81.16	\$ 588.44
102	COBAES 32 Cosalá	Plantel	Fibra óptica	750	0	\$ 809.00	\$ 129.44	\$ 938.44
103	COBAES 33 La Cruz	Plantel	Fibra óptica	350	1	\$ 507.28	\$ 81.16	\$ 588.44
104	COBAES 45 Quila	Plantel	Fibra óptica	350	1	\$ 507.28	\$ 81.16	\$ 588.44
105	COBAES 46 San Pedro	Plantel	Fibra óptica	350	1	\$ 507.28	\$ 81.16	\$ 588.44
106	COBAES 60 Culiacán-Rosales	Plantel	Fibra óptica	350	1	\$ 507.28	\$ 81.16	\$ 588.44
107	COBAES 61 La Palma	Plantel	Fibra óptica	350	1	\$ 507.28	\$ 81.16	\$ 588.44
108	COBAES 62 Estación Obispo	Plantel	Fibra óptica	350	1	\$ 507.28	\$ 81.16	\$ 588.44







					\$ 719,505.48	\$ 115,119.48	\$ 834,624.96
					\$ 59,958,78	\$ 9,593.29	\$ 69,552.08
Coordinación Zona 05	Oficina	Fibra óptica	750	1	\$ 809.00	\$ 129.44	\$ 938.44
COBAES 95 Las Mañanitas	Plantel	Fibra óptica	750	1	\$ 809.00	\$ 129.44	\$ 938.44
COBAES 95 Las Mañanitas	Plantel	Fibra óptica	750	1 .	\$ 809.00	\$ 129.44	\$ 938.44
COBAES 50 San Ignacio	Plantel	Fibra óptica	350	1	\$ 507.28	\$ 81.16	\$ 588.44
COBAES 42 Escuinapa	Plantel	Fibra óptica	150	1	\$ 421.07	\$ 67.37	\$ 488.44
COBAES 41 El Rosario	Plantel	Fibra óptica	150	1	\$ 421.07	\$ 67.37	\$ 488.44
COBAES 40 Concordia	Plantel	Fibra óptica	350	1	\$ 507.28	\$ 81.16	\$ 588.44
COBAES 39 Villa Unión	Plantel	Fibra óptica	350	1	\$ 507.28	\$ 81.16	\$ 588.44
COBAES 38 Mazatlán-Bonfil	Plantel	Fibra óptica	750	1	\$ 809.00	\$ 129.44	\$ 938.44
COBAES 38 Mazatlán-Bonfil	Plantel	Fibra óptica	750	1	\$ 809.00	\$ 129.44	\$ 938.44
COBAES 37 Mazatlán- Claussen	Plantel	Fibra óptica	350	1	\$ 507.28	\$ 81.16	\$ 588.44
COBAES 36 Mazatlán-El Toreo	Plantel	Fibra óptica	350	1	\$ 507.28	\$ 81.16	\$ 588.44
COBAES 35 Mazatlán-Urías	Plantel	Fibra óptica	350	1	\$ 507.28	\$ 81.16	\$ 588.44
COBAES 35 Mazatlán-Urías	Plantel	Fibra óptica	350	1	\$ 507.28	\$ 81.16	\$ 588.44
Centro Cultural Zona 05	Oficina	Fibra óptica	350	1	\$ 507.28	\$ 81.16	\$ 588.44
Oficinas Generales	Oficina	Fibra óptica	50	25	\$ 3,500.00	\$ 560.00	\$ 4,060.00
Oficinas Generales	Oficina	Fibra óptica	100	25	\$ 6,500.00	\$ 1,040.00	\$ 7,540.00
Oficinas Generales	Oficina	Fibra óptica	750	1	\$ 809.00	\$ 129.44	\$ 938.44
Oficinas Generales	Oficina	Fibra óptica	750	1	\$ 809.00	\$ 129.44	\$ 938.44
Coordinación Zona 04	Oficina	Fibra óptica	750	1	\$ 809.00	\$ 129.44	\$ 938.4
COBAES 130 LA Conquista	Plantel	Fibra óptica	750	0	\$ 809.00	\$ 129.44	\$ 938.4
COBAES 96 Leopoldo Sánchez Celis	Plantel	Fibra óptica	350	1 .	\$ 507.28	\$ 81.16	\$ 588.4
COBAES 94 El Salado	Plantel	Fibra óptica	150	1	\$ 421.07	\$ 67.37	\$ 488.4
COBAES 63 Villa Juárez	Plantel	Fibra óptica	350	1	\$ 507.28	\$ 81.16	\$ 588.4
\vdash						200AEC 04 F1 C-1-1-1	307.20 \$ 61.10

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA INCONDICIONALMENTE A APLICAR EL MÁXIMO DE SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR EFICIENTEMENTE CON EL OBJETO DEL CONTRATO, DURANTE EL TÉRMINO DE SU VIGENCIA Y EN BENEFICIO DE LOS INTERÉSES DE "COBAES", ASÍ COMO A GUARDAR LA RESERVA Y DISCRECIÓN DE LOS ASUNTOS QUE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE EL SERVICIO SEAN DE SU CONOCIMIENTO.

TERCERA. - MONTO. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL IMPORTE DE ESTE CONTRATO SERÁ EN MONEDA NACIONAL, POR EL IMPORTE MENSUAL DE \$69,552.08 (SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 08/100 M.N.), IVA INCLUÍDO Y ANUAL DE \$834,624.96 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 96/100 M.N.) IVA INCLUIDO, POR LA ADQUISICIÓN DE EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO









"EL PROVEEDOR" ASEGURA QUE EL PRECIO DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, ASÍ COMO SUS CORRESPONDIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES, SON TAN FAVORABLES COMO AQUELLOS OFRECIDOS A SUS CLIENTES EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA.

EL PRECIO DEL PRESENTE CONTRATO ES FIJO Y NO ESTARÁ SUJETO A FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA, POR LO QUE SÓLO PODRÁ SER MODIFICADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES", SI "COBAES" SOLICITA CAMBIOS O ADECUACIONES A EL SERVICIO OBJETO EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - LOS PAGOS DE "COBAES" AL "EL PROVEEDOR" SE REALIZARÁN EN MONEDA NACIONAL CON PERIODICIDAD MENSUAL POR MES VENCIDO EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET CORRESPONDIENTES, A LA CUAL DEBERÁ ACOMPAÑAR EL ACTA CORRESPONDIENTE AL MES AUTORIZADA POR LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE EL "COBAES", UBICADA EN BLVD. ROLANDO ARJONA AMÁBILIS, NO. 1225 NORTE, COLONIA JUNTAS DE HUMAYA, C.P. 80050, CULIACÁN, SINALOA. VÍA TRANSFERENCIA ELECTRONICA A "EL PROVEEDOR".

PARA EFECTOS DE PAGO LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET DEBERÁN SER ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" A "COBAES" PARA SU REVISION CON PERIODICIDAD MENSUAL, EN CASO DE QUE PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, "COBAES" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS A CORREGIR. EL PERÍODO QUE TRANSCURRE A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO.

ASIMISMO, EL PAGO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE EL SERVICIO OBJETO DE ESTA LICITACIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE, EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

NO SE ACEPTARÁN CONDICIONES DE PAGO DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS ANTERIORMENTE.

QUINTA. - ANTICIPO. - PARA EFECTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN, NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

SEXTA. - VIGENCIA. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.





SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL **SERVICIO** ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "COBAES", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS "COBAES" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SÉPTIMA. - LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE EL SERVICIO: LA ENTREGA DE EL SERVICIO A "COBAES" SERÁ EN CADA UNO DE LOS PLANTELES, COORDINACIONES EJECUTIVAS DE ZONA, CENTROS CULTURALES, CIUDAD EDUCADORA Y OFICINAS GENERALES, SEGÚN CORRESPONDA, EN UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL SERVICIO DEBERÁ SER EN FORMA ININTERRUMPIDA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y EN CASO DE FALLAS TÉCNICAS DE CUALQUIER NATURALEZA, ESTAS DEBERÁN CORREGIRSE EN UN PLAZO DE 24 HORAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN.

EN CASO DE QUE NO SE ENTREGUEN EL **SERVICIO** DENTRO DEL PLAZO Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS, EL "**COBAES**" APLICARÁ LAS RESPECTIVAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA.- PATENTES Y MARCAS PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.- EL PROVEEDOR ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO DE QUE AL SUMINISTRAR EL SERVICIO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, REALICE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS MORALES Y/O PATRIMONIALES DE LOS AUTORES O TITULARES QUE PROTEJA LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, O BIEN, UTILICE O EXPLOTE DERECHOS LEGALMENTE PROTEGIDOS POR LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. - DADAS LAS CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DE EL SERVICIO, "LAS PARTES" CONVIENEN EN MANTENER EN ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD TODA LA INFORMACIÓN QUE SE MANEJE DURANTE O DESPUÉS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO NO HACER MAL USO DE ÉSTA; SIN EMBARGO "LAS PARTES" QUEDARÁN EXENTAS DE TAL RESPONSABILIDAD SI LA INFORMACIÓN ES DEL DOMINIO PÚBLICO.







"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR NI REVELAR EN FORMA ALGUNA, INFORMACIÓN, PROCEDIMIENTOS, CARACTERÍSTICAS, TÉCNICAS, SECRETOS, MANUALES, SISTEMAS Y EN GENERAL CUALQUIER MECANISMO RELACIONADO CON LA INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA A LA CUAL TENDRÁ ACCESO.

ASIMISMO, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A NO DIVULGAR A TERCERAS PARTES, LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", QUE RECIBAN DE LA OTRA, Y A DARLE A DICHA INFORMACIÓN EL MISMO TRATAMIENTO QUE LE DARÍAN A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE SU PROPIEDAD.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" COMPRENDE TODA LA INFORMACIÓN DIVULGADA POR CUALESQUIERA DE ELLAS, YA SEA EN FORMA ORAL, VISUAL, ESCRITA, GRABADA EN MEDIOS MAGNÉTICOS O EN CUALQUIER OTRA FORMA Y/O MEDIO Y QUE SE ENCUENTRE CLARAMENTE MARCADA COMO TAL AL SER ENTREGADA A LA PARTE RECEPTORA.

DÉCIMA. - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.- LA INFORMACIÓN FUENTE PROPORCIONADA POR "**COBAES**", ASÍ COMO LO QUE RESULTE DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EN TODO MOMENTO PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "**COBAES**".

DÉCIMA PRIMERA. - PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR EN UN TÉRMINO NO MAYOR A DÍEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO, UNA FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN NACIONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A FAVOR DE COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL I.V.A. Y LA CUAL CONTENDRÁ EN SU TEXTO LAS SIGUIENTES MANIFESTACIONES:

- a) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE POR EL PERÍODO QUE DURÉ EL CONTRATO Y POR DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE EL SERVICIO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD, CONTRA VICIOS OCULTOS.
- c) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE: CONTINUAR GARANTIZANDO EL CRÉDITO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN.
- d) QUE LA FIANZA SE LIBERARÁ PREVIA SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"**, PARA LOS EFECTOS QUE ESTIME PROCEDENTES, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"COBAES"**.





- e) QUE ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO POR LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERÉS, CON MOTIVO DE PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO QUE LA PÓLIZA REPRESENTA, SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, RENUNCIANDO PARA ESTE EFECTO A LA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO; QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y JUICIOS LEGALES QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO QUE "LAS PARTES" OTORGUEN EL FINIQUITO, APLICÁNDOSE DE IGUAL MANERA PARA EL CASO DE QUE "COBAES" OTORGUE PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- f) "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "COBAES" A RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS DE EL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. - LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN EN CASO DE ATRASO EN LAS FECHAS DE ENTREGA DE EL **SERVICIO** SERÁN LAS SIGUIENTES:

SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1%, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE EL SERVICIO Y HASTA EL 10% SEGÚN CORRESPONDA, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN QUE SEA MAYOR A LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO O SOBRE LA PARTE PROPORCIONAL NO ENTREGADA, MOMENTO A PARTIR DEL CUAL, "COBAES" DETERMINARÁ SI RESCINDE EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SALVO QUE A SOLICITUD, POR ESCRITO, DE "EL PROVEEDOR" CUANDO MENOS CON TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A QUE SE VENZA EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA Y POR CAUSAS EXCEPCIONALES Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, "COBAES" OTORGUE POR ESCRITO, UN PLAZO MAYOR PARA LA ENTREGA Y DEBIDAMENTE ESPECIFICADAS LAS CONDICIONES DEL MISMO. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PAGAR EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A MÁS TARDAR EL DÍA DE ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CAJA GENERAL, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA.

EN CASO DE QUE NO SE PUEDA APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR NINGÚN CONCEPTO PODRÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.







EN CASO DE NO EFECTUARSE EL PAGO DE LA PENA SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN LOS CASOS EN QUE PARTE DE LAS SUBPARTIDAS NO SEAN ENTREGADAS Y LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO REBASE EL MONTO DE LA PENA ESTABLECIDA DE MANERA PROPORCIONAL RESPECTO DE LA PARTE NO ENTREGADA EN LAS FECHAS PACTADAS, "COBAES", PREVIA NOTIFICACIÓN A "EL PROVEEDOR", SIN RESCINDIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, PODRÁ MODIFICARLO, CANCELANDO LA PARTE DE LA SUBPARTIDA DE QUE SE TRATE, APLICANDO AL "EL PROVEEDOR" UNA SANCIÓN POR CANCELACIÓN, EQUIVALENTE A LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO MÁXIMA QUE CORRESPONDERÍA EN EL CASO DE QUE EL SERVICIO HUBIERAN SIDO ENTREGADOS EN FECHAS POSTERIORES A LA PACTADA PARA LA ENTREGA, SIEMPRE Y CUANDO LA SUMA TOTAL DEL MONTO DE LAS CANCELACIONES NO REBASE EL CINCO POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO. EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ LA CONTABILIZACIÓN DE DICHA SANCIÓN AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE PARA CON EL PERSONAL QUE EMPLEE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RELEVANDO A "COBAES" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL, PENAL, FISCAL, CIVIL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERA DERIVARSE PARA CON DICHOS TRABAJADORES.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN.- "COBAES" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER;
- III. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I DE ESTA CLÁUSULA.
- IV. SERA MOTIVO DE RECISIÓN DEL CONTRATO CON EL LICITANTE, SI AL MENOS





5% DE LOS SITIOS ADJUDICADOS, NO ESTÁN DISPONIBLES DURANTE 5 DÍAS NATURALES CONTINUOS DURANTE LA DURACIÓN DEL CONTRATO. Y;

V. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "COBAES" POR CONCEPTO DE EL SERVICIO RECIBIDO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE EL **SERVICIO**, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "COBAES" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"COBAES" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE CON ELLO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIÓNES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "COBAES" ESTABLECERÁ CON EL, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

UNA VEZ RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA PREVISTA LA EN CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA QUINTA.- "COBAES" CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO PODRÁ, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE SERVICIOS SOLICITADOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE EL SERVICIO SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

DÉCIMA SEXTA. - LEYES APLICABLES.- CONVIENEN LAS PARTES QUE PARA LA FIEL OBSERVANCIA DE ESTE INSTRUMENTO SE SOMETEN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y EN LO NO PREVISTO POR ESTAS, SERÁN APLICABLES EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.









DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER A TERCEROS, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, YA QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SON INTRANSFERIBLES.

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN. - EN CASO DE CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y DECLARACIONES QUE EN EL MISMO PRECISAN LO FIRMAN EN ORIGINAL Y DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA. EL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2024.

POR "COBAES"

POR "EL PROVEEDOR"

DR. SANTIAGO INZUNZA CAZARES
DIRECTOR GENERAL

C. CARLOS PAÚL SÁNCHEZ URBINA APODERADO LEGAL DE TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

HOJA EXCLUSIVA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO IA-84-W57-925016992-N-4-2025-1 (84 SUBPARTIDAS), CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET EN PLANTELES, COORDINACIONES EJECUTIVAS DE ZONA, CENTROS CULTURALES, CIUDAD EDUCADORA Y OFICINAS GENERALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL DR. SANTIAGO INZUNZA CÁZARES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS PAÚL SÁNCHEZ URBINA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL.